

ECONOMÍA SOCIAL Y POPULAR
REGULACIÓN PARA EL SECTOR

COOPERATIVAS Y MUTUALES
RES. INAES 485/21

COOPERATIVAS Y MUTUALES

RES. INAES 485/21

Reuniones y asambleas a distancia

Se establecen los **recaudos mínimos que deben cumplir las Cooperativas y Mutuales para que las reuniones de los órganos de gobierno tengan validez:**

- » **1. El órgano de Dirección de la entidad podrá disponer, si lo considerara pertinente, la realización de las Asambleas mediante la modalidad a distancia.**
- » **2. La entidad deberá garantizar que el sistema elegido admita la libre accesibilidad a las reuniones de todos los asociados y las asociadas, la transmisión simultánea de sonido e imágenes y la grabación en soporte digital.**
- » **3. En la convocatoria se deberá informar de manera clara y sencilla cuál ha sido el canal de comunicación elegido y cómo acceder a éste y la forma de emitir el voto.**
- » **4. En el caso de tratarse de apoderados y/o apoderadas, deberá remitirse a la entidad con CINCO (5) días hábiles de antelación a la celebración, el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado.**
- » **5. Deberá dejarse constancia en el acta las personas humanas y el carácter en que participaron.**
- » **6. Sin perjuicio de la transcripción del acta de asamblea en el libro pertinente, el Órgano de Dirección debe conservar una copia en soporte digital de la reunión por el término de UN (1) año, la que debe estar a disposición de cualquier asociado y/o asociada que la solicite y de la Autoridad de Aplicación.**
- » **7. Sin perjuicio del aviso previo requerido por las normas legales tanto al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES) así como al Órgano Local Competente, y sus respectivas facultades de fiscalización de los actos, se podrá solicitar al Instituto la presencia de personal de la Dirección Nacional de Cumplimiento y Fiscalización de Cooperativas y Mutuales para que presencie la asamblea y realice tareas de apoyo y asistencia.** Dichas tareas deberán contribuir a evacuar dudas respecto a la aplicación de esta resolución, así como a cuestiones vinculadas a un acto asambleario en general, como la redacción de actas y la formulación de mociones, entre otros.

COOPERATIVAS Y MUTUALES

RES. INAES 189/21

Permanencia en los cargos

La permanencia en los cargos de los miembros del consejo de administración y fiscalización seguirán vigente aun cuando estos hayan vencido, hasta tanto sean nombradas las nuevas autoridades mediante asamblea.

Cooperativas de trabajo - voto secreto

Se limita la obligatoriedad del voto secreto solo a las Asambleas Electorales de Distrito de Cooperativas de Trabajo.

En los demás casos se admite voto secreto o a viva voz según lo establezca la cooperativa en su estatuto, reglamento o asamblea.